



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor

TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA INSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADO "TRANSVARMG"

A FAVOR DE S.A.C.

CUANTIA

\$500,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA #4159

2

3

4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSVARMG S.A."

5

6

7 CUANTÍA:

8 \$800,00

9

10 En la ciudad de Latacunga, a los dos días del mes de
11 Septiembre del año dos mil ocho, dia martes, ante mi
12 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario
13 Primero del Cantón Latacunga, comparecen los señores:
14 Uno.-Edison Horlando Granja Andino, de estado civil
15 soltero.- Dos.- Néstor Fernando Trávez, de estado civil
16 casado.- Tres.- Sergio Vargas Calvopiña, de estado civil
17 casado.- Cuatro.- Luis Enrique Pérez Yugsi, de estado
18 civil casado; de este domicilio, ecuatorianos,
19 legalmente capaces para contratar y obligarse.- Cumplidos
20 que fueron por mi el Notario, los preceptos legales
21 previos a la celebración de esta escritura, me
22 presentan la minuta, la misma que en forma
23 textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar, una por
25 la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima
26 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
27 CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a
28 la Celebración de este contrato y manifiestan

1 expresamente su voluntad de constituir la Compañía
2 Sociedad Anónima que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
3 PESADO "TRANSVARMG S.A.", los señores:----

4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS		ESTADO CIVIL		PROFESIÓN																				
1.-	Edison H. Granja Andino		Soltero		Chofer Profesional																				
2.-	Néstor Fernando Trávez		Casado		Chofer Profesional																				
3.-	Sergio Vargas Calvopiña		Casado		Tec. Sup. Programa																				
4.-	Luis Enrique Pérez Yugi		Casado		Mecánico																				

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y profesión consta en el listado, todos declaran ser domiciliados en la ciudad de Latacunga, hábiles para contratar y contraer obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

PESADO "TRANSVARMG S.A".- CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyéndose en esta ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, una Compañía Civil que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSVARMG S.A." la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- UNO. La Compañía tendrá como objeto: la proyección, organización y operación, y prestación de servicios de transporte pesado el mismo que será brindado directamente, en el cantón Latacunga y fuera de la provincia de Cotopaxi, en vehículos tipo



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

62

1 Camiones y Trailers sometidos a las exigencias de las
2 autoridades de Transito. La Compañía para cumplir con el
3 objeto social podrá realizar toda clase de actos,
4 contratos y operaciones mercantiles permitidas por las
5 leyes Ecuatorianas que sean acordes con su Objeto.
6 ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: El plazo por el cual se
7 constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se
8 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
9 Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la
10 compañía podrá prorrogar su plazo o restringirlo, incluso
11 disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta
12 General en la forma prevista en la respectiva Ley y en
13 este contrato social. ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El
14 domicilio principal de la Compañía es el cantón
15 Latacunga, provincia de Cotopaxi. CAPITULO SEGUNDO.-
16 CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:
17 CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
18 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
19 AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones, por el valor
20 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
21 resolución de la Junta General de Accionistas:-----
22 / ACCIONISTAS CAPITAL CAPITAL NUMERO
23 N° APELLIDOS Y NOMBRES SUSCRITO EFECTIVO ACCIONES
24 -----
25 1 Edison H. Granja Andino 200.00 200.00 200.00
26 2 Nestor Fernando Trávez 200.00 200.00 200.00
27 3 Sergio E. Vargas Calvopiñá 200.00 200.00 200.00
28 4 Luis E. Pérez Yugsi 200.00 200.00 200.00
29 TOTAL 800.00 800.00 800.00

1 ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES. Las acciones estarán numeradas
2 de la cero cero cero uno a los ochocientos y serán
3 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
4 Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
5 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
6 Compañía podrá anular el certificado o título, previa
7 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
9 circulación en el domicilio de la misma. Una vez
10 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la
11 última publicación, se procederá a la anulación del
12 certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al
13 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
14 inherentes al certificado o título anulado. ARTÍCULO
15 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y de derecho a un
16 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
17 Generales. En consecuencia cada acción liberada da
18 derecho a un voto en dichas Juntas. ARTÍCULO NOVENO.-
19 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
20 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos
21 de dominio o pignoración de los mismos. ARTÍCULO DÉCIMO.-
22 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.
24 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
25 certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO
26 DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
27 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
28 existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03

1 SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo
2 a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder
3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
4 diecinueve de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DEL
5 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
6 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- El
7 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,
8 que constituye su órgano supremo. La administración de la
9 Compañía se ejecutará a través del Presidente,
10 Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los
11 términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO
12 DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los
13 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO
14 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
17 la Compañía, previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente o por el Gerente General a los accionistas,
19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
21 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
23 día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO
24 SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente
25 en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente
26 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
27 número de accionistas que represente el veinte y cinco
28 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán

1 ser hechas en la misma forma que para las juntas
2 ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir
3 quórum en la Junta general se requiere: Si se trata de
4 primera convocatoria, la concurrencia de un número de
5 accionistas que represente la mitad del capital pagado.
6 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
7 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
8 Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la
9 advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
11 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
12 por medio de representantes acreditados mediante carta -
13 poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura
15 y discutirán los informes del Administrador y Comisarios;
16 luego, se conocerá y aprobará el balance general y el
17 estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
19 proposiciones de los accionistas; y, por último, se
20 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
21 en ese periodo, según el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
22 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de
23 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
24 fuere necesario del Secretario ad - hoc. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas generales ordinarias y
26 extraordinarias se tratarán los asuntos que
27 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
28 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos las resoluciones de la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

三

1 General se tomarán por simple mayoría de votos,
2 salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una
3 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
4 son obligatorias para todos los accionistas. ARTICULO
5 VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
7 que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como
8 secretario, redacte un acta - resumen de las resoluciones
9 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
10 resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales
11 resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las
12 actas de la Junta General serán firmadas por el
13 Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes
14 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
15 conformidad con su respectivo reglamento. ARTICULO
16 VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse
17 sin convocatoria previa si se hallare presente la
18 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
19 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
20 de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la
21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
22 válidamente el aumento o reducción de capital, la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
24 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general la
26 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la
27 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
28 bastará la representación de la tercera parte del capital

1 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
2 quórum requerido, se procederá a una tercera
3 convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días
4 contados a partir de la fecha fijada para la primera
5 reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General
6 así convocada se constituirá con el número de accionistas
7 presente, para resolver uno o más de los puntos
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
9 convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
10 atribuciones de la Junta General ordinaria o
11 extraordinaria: a. Designar al Presidente, al Gerente
12 General y Vicepresidente de la Compañía; quienes durarán
13 dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; b. Remover por causas
15 legales al Presidente, al Gerente General y
16 Vicepresidente de la Compañía; c. Elegir uno o más
17 Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;
18 d. Aprobar los estados financiero, los que deberán ser
19 presentados con el informe del comisario en la forma
20 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
21 la Ley de Compañías vigente; e. Resolver a cerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; f. Acordar el
23 aumento o disminución del capital Social de la Compañía;
24 g. Acordar la disminución o liquidación de la Compañía
25 antes del vencimiento del plazo señalado a la del
26 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h.
27 Elegir al Liquidador de la Compañía; i. Conocer de los
28 asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 Estatuto o reglamentos de la Compañía; j. Autorizar
2 el nombramiento de apoderados generales; k. Autorizar la
3 compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
4 Compañía; l. Las demás atribuciones que no estuvieren
5 otorgadas en el presente estatuto, y la Ley
6 Ibidem, al Presidente, Gerente, Vicepresidente u otros
7 organismos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-
8 Del Presidente y sus respectivas atribuciones y
9 deberes: El Presidente será elegido por la Junta
10 General por un periodo de dos años y podrá ser
11 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se
12 requiere ser accionista de la misma. Sus
13 atribuciones y deberes son: a. Vigilar la buena
14 marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley
15 y los estatutos sociales. b. Presidir las Juntas
16 Generales. c. Suscribir conjuntamente con el Gerente
17 General los Títulos de Acción. d. Suscribir
18 conjuntamente con el Gerente General las actas de
19 Juntas generales cuando el Gerente actúe como
20 Secretario. e. Convocar a Juntas Generales de
21 accionistas, en caso de no habérselo el Gerente General.
22 f. Subrogar al Gerente General en caso de falta,
23 ausencia o impedimento de este administrador. g. Las
24 demás atribuciones que le confiere la Ley y estos
25 estatutos sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL
26 GERENTE GENERAL.- Del Gerente General y sus
27 atribuciones: El Gerente General será elegido por
28 la Junta General para un periodo de dos años pudiendo

1 ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se
2 requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son
3 sus atribuciones: a. Convocar a Juntas Generales. b.
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
5 Títulos de acción. c. Nombrar empleados y
6 trabajadores y removerlos por causa legales. d.
7 Nombrar apoderados generales previa autorización de la
8 Junta General. e. Elaborar el presupuesto anual de la
9 Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
10 General. f. Organizar las oficinas de la Compañía e
11 impartir órdenes de trabajo. g. Presentar a la Junta
12 General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre
13 la situación económica de la Compañía, así como el
14 balance general y el estado de pérdidas y
15 ganancias de la misma. h. Manejar los fondos y bienes de
16 la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo
17 suscribir toda clase de actos y contratos, así como
18 de operaciones con bancos o cualquier otra Institución
19 de crédito o con personas naturales o jurídicas,
20 inclusive podrá suscribir pagares, letras de cambio,
21 firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta
22 por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados
23 Unidos de América. Para cantidades superiores será
24 necesario la autorización de la Junta General. i. Cuidar
25 que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y
26 correspondencia de la Compañía. j. Presentar a
27 consideración de la Junta General un proyecto sobre el
28 reparto de utilidades, observando las disposiciones



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06

1 establecidas en la Ley de Compañías. k. Formular el
2 presupuesto anual de la Compañía y someterlo a
3 consideración de la Junta General de Accionistas. l.
4 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
5 impedimento de este Administrador. m. Las demás
6 atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
8 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
9 Compañía le corresponde al Gerente General. En caso de
10 falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente
11 General será reemplazado por el Presidente o viceversa.

12 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Vicepresidente de la Compañía
13 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
14 Reemplazar al Presidente o al Gerente General de la
15 Compañía, en caso de falta o ausencia temporal; b.
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
17 General; y, c. Las demás atribuciones y deberes que le
18 determinen el Gerente General y/o el Presidente de la
19 Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga
20 el presente estatuto. El Vicepresidente no ejercerá la
21 representación legal, judicial, ni extrajudicial de la
22 Compañía, si no únicamente en los casos que reemplace al
23 Gerente General o Presidente, de conformidad con lo
24 establecido en el artículo anterior. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

25 PRIMERO.- Del Comisario: La junta General de Accionistas
26 nombrará un Comisario principal y un suplente,
27 accionistas o no quienes durarán dos años en sus
28 funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

1 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de los
2 Comisarios los dispuestos en el artículo Doscientos
3 Setenta y Nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO CUARTO.-
4 REPARTO DE UTILIDADES EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y
5 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE
6 UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.- Las utilidades de la
7 Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita
8 y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio
9 económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada
10 año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Reparto de utilidades y
11 Ejercicio Económico: Las utilidades de la compañía se
12 distribuirá a prorrata de la acción suscrita y pagada a
13 cada uno de los accionistas. El ejercicio económico de la
14 compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada
15 año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y
16 LIQUIDACIÓN. La Compañía se disolverá por cualquiera de
17 las causales establecidas en la ley de Compañías y sus
18 correspondientes reformas. En el caso de Liquidación
19 actuará como liquidador el Gerente General de la
20 Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno
21 o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la
22 Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en
23 la mencionada Ley de Compañías y sus reformas. De acuerdo
24 a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de
25 Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será
26 depositada en una cuenta especial de "Integración de
27 Capital", la misma que será abierta a nombre de la
28 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSVARMG S.A.", en uno



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 de los Bancos del cantón Latacunga o de la provincia de
2 Cotopaxi. El certificado del depósito bancario se
3 protocolizará con la Escritura Pública correspondiente.
4 CLÁUSULA TERCERA.- De acuerdo a lo dispuesto en el
5 artículo Ciento Treinta y Nueve de la Ley de Compañías se
6 designa para el cargo de Presidente al señor Luis Enrique
7 Pérez Yugui y para el cargo de Gerente y Representante
8 Legal al señor Néstor Fernando Travez. Cada uno de los
9 mencionados Administradores desempeñara sus funciones por
10 el periodo de dos años. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES
11 GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para la operación
12 de las unidades destinadas al Transporte Pesado, la
13 Compañía requerirá la intervención de Chóferes
14 Profesionales con licencia Tipo "E", y D, de conformidad
15 con el reglamento de documentos de tránsito. Las tarifas
16 que registran en la Compañía serán fijadas por las
17 autoridades de Tránsito. Además se entenderán
18 incorporadas las disposiciones legales y pertinentes de
19 la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas. ARTÍCULO
20 TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los Permisos de Operación que reciba
21 la Compañía para la prestación del servicio de
22 transporte Pesado, serán autorizados por los competentes
23 organismos de Tránsito y no constituyen títulos de
24 propiedad, por consiguiente no es susceptible de
25 negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma del
26 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
27 servicio y más actividades de tránsito y transporte
28 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe

1 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo
3 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se
4 someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres
5 vigente y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre
6 esta materia dictaren los organismos competentes de
7 tránsito. ARTICULO QUINUAJESIMO.- Si por efecto de la
8 prestación de servicios deberán cumplir además normas de
9 seguridad, higiene, medio ambiente u otros
10 establecimientos por otros organismos, deberán en forma
11 previa cumplirlas. DECLARACIONES FINALES. Expresamente
12 los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se
13 encuentran conformes con el texto de los Estatutos que
14 registran a la Compañía y que aparecen trascrito en los
15 capítulos segundo y tercero del presente contrato,
16 Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados
17 anteriormente por los accionistas. b) Autorizar al señor
18 Abogado Mario Geovanny Molina Espín para que a nombre de
19 la Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías
20 y demás Instituciones, todos aquellos trámites que sean
21 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía
22 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil
23 correspondiente, a este fin de que la presente escritura
24 pública y en especial está disposición transitoria,
25 servirá de suficiente documento habilitante al
26 profesional autorizado para que realice las gestiones
27 necesarias. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se
28 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

1 completa validez de este acto. Hasta aqui la minuta que
2 firma el Abogado MARIO MOLINA ESPÍN, Matricula 377
3 C.A.X.- "La minuta constituyen la parte fundamental de
4 este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
5 pública, la leo integralmente a los comparecientes los
6 mismo que se afirman, ratifican, firman y para constancia
7 dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de la
8 mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy
9 fe".



10
11
12
13 EDISON HORLANDO GRANJA ANDINO
14 C.C. 050228911-9



15 050114675-7
16 NÉSTOR FERNANDO TRÁVEZ
17

18 C.C.



21 SERGIO VARGAS CALVOPIÑA
22 C.C. 050126285-1



25 LUIS ENRIQUE PÉREZ YUGSI
26 C.C. 050231338-0

SE...

....OTORGÓ ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy fe.

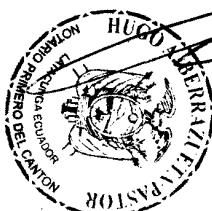
Latacunga, Septiembre 02 de 2.008

EL NOTARIO



H.A.B.P

Rezini Doy fe que al margen de la escritura matriz de la Compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A., de fecha dos de Septiembre dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No. 08.A.DIC.00360, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, otorgada el ocho de Septiembre de dos mil ocho, por el cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A.- Latacunga, once de Septiembre de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO



NUMERO DE TRAMITE: 7130934
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: MOLINA ESPIN MARIO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2008 10:25:38 AM

PRESENTE:-

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

10



RESOLUCION No. 032-CJ-005-2008-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de DOS (02) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 205-CAJ-016-CJ-2008-CNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de Junio de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**

LO CERTIFICO:

Dra. Lucia Villarreal Ramirez
SECRETARIA GENERAL

MGO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 29 de agosto de 2008

Mediante comprobante No. - 615168883 , el (la)Sr. (a) (ita): TRAVEZ NESTOR FERNANDO
Con Cédula de Identidad: 501146757 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA DE TRANS-
PORTE PESADO "TRANSVARMG" que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	SERGIO EDISON VARGAS CALVOPINA	0501262851	\$ 200 usd
2	NESTOR FERNANDO TRAVEZ	0501146757	\$ 200 usd
3	LUIS ENRIQUE PEREZ YUGSI	0502313380	\$ 200 usd
4	EDISON HORLANDO GRANJA ANDINO	0502289119	\$ 200 usd
TOTAL		\$	800.00 usd

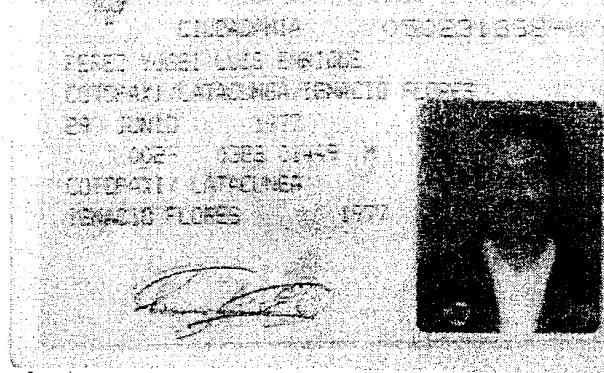
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Sucursal Latacunga
FIRMA AUTORIZADA *Hinojosa*
FRENTE A LA DIRECCIÓN DE AGENCIAS



CHILE PERU BOLIVIA GUAYAQUIL QUITO QUITO QUITO

PERU QUITO QUITO QUITO

PERU QUITO QUITO QUITO

PERU QUITO QUITO QUITO

PERU QUITO QUITO QUITO

0230044



ECUATORIANA E 334311222
CASAQT MARTHA SUSANA BAZALEZ BASTID
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROFUCUP

MARIA ESTHER TRAVEZ

SEÑOR: APELLIDO DE LA MADRE LATACUNGA 09/09/2002

LUGAR FECHA DE EXPEDICION

09/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

09/09/2015

FORMA REN 0026706

CED

ESTADO

PROVINCIA

MUNICIPIO

PARROQUIA

SECTOR

CUADRILLA

SECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE REPRESENTANTES
NACIONALES, ASAMBLEA NACIONAL
30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

278-0023 0502313380

NUMERO CEDULA
PEREZ YUGSI LUIS ENRIQUE

COTOPAXI
PROVINCIA
SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA

SALCEDO
CANTON

026-0005 0502289179

NUMERO CEDULA
GRANJA ANDINO EDISON HORLANDO

COTOPAXI
PROVINCIA
SIECHOS
PARROQUIA

SIECHOS
CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Eleciones 30 de Septiembre del 2007

050114675-7 0225-27

TRAVEZ NESTOR FERNANDO
COTOPAXI LATACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
SANCION Multas: 4 CostxRep: 8 Tot.USD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI - 0003154

289316 27/12/2007 03:19:04 p.m.
0289316

140-0028 0501262251

NUMERO CEDULA
VARGAS CALVOPINA SERGIO EDISON

COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

LATACUNGA
CANTON



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSVARMG S.A.**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, el dos de septiembre del dos mil ocho y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.-A.DIC 0360, de ocho de septiembre del dos mil ocho, bajo la partida **No.0242** del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a doce de septiembre del dos mil ocho. - XXX.X.X.

El Registrador

